



TRABAJO
PENITENCIARIO
Y FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO

**CONVENIO ENTRE
EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II -
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

En Madrid, a 18 de agosto de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Mercedes Elices López, Vicerrectora para la Organización e Integración del Campus de Aranjuez en la UCM y Directora del CES Felipe II, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 38/2008 de 1 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, el día 20 de noviembre de 2008.

Y de otra parte, la Sra. D^a Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, (en adelante OATPFE) conforme al nombramiento realizado mediante el Real Decreto 543/2008, de abril, y con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c) del Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación Para el Empleo, aprobado por el Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



EXPONEN

I.-

Fines del CES Felipe II - UCM.

Que el CES Felipe II - UCM tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-

Fines de Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Que la OATPFE tiene como fines, entre otros, la promoción, organización y desarrollo de la formación para el empleo y del trabajo productivo de los internos en los Centros Penitenciarios, así como la promoción de relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de esos fines.

III.-

Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación cara al mejor desempeño de su labor profesional.

IV.-

Normativa aplicable

Que el presente Convenio se acoge al Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de junio), actualizado por el Real Decreto 1845/1994 del 9 de Septiembre (BOE de 18 de octubre).

V. -

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto, regular las condiciones en que alumnos del CES Felipe II - UCM realizarán un programa de prácticas en OATPFE.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE OATPFE

OATPFE podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de OATPFE, en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y OATPFE, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El alumno está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por las partes que figuren en el mismo.

El alumno deberá:

1. Cumplir el horario de prácticas que se establezca en el programa.
2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Presentar un informe sobre la labor realizada.



D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El CES Felipe II - UCM (a través del Centro que gestione cada una de las prácticas) informará a la Dirección General del Seguro Escolar de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a todos aquellos alumnos que realicen las prácticas durante el periodo de dedicación fijada en el Anexo correspondiente.

La empresa gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los alumnos mayores de 28 años.

Todos los alumnos del CES Felipe II - UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

TERCERA.- CORRESPONDE AL CES FELIPE II - UCM.

El CES Felipe II - UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) El responsable de prácticas de cada Centro, facilitará a la empresa o institución, toda la información relativa a los programas de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- 2) El responsable de prácticas de cada Centro, nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los alumnos participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.

CUARTA.- CORRESPONDE A OATPFE

OATPFE, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) La empresa o institución, en tanto que colabora en un programa de cooperación educativa, facilitará al alumno la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
- 2) OATPFE, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada alumno y de la valoración de su estancia, facilitando al CES Felipe II - UCM (al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el alumno), el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización.



TRABAJO
PENITENCIARIO
Y FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO

3) OATPFE, al finalizar las prácticas, enviará al CES Felipe II - UCM (al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el alumno) un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 5 años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado 2 meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA. – DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con 2 meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

SÉPTIMA.– CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CES FELIPE II - UCM,


DIRECCION
Mercedes Elices López

**POR Organismo Autónomo
Trabajo Penitenciario y
Formación para el Empleo**


Mercedes Gallizo Llamas